

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de febrero dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320210080600

Notificado Liberty Seguros S.A del auto admisorio de la demanda de fecha 29 de octubre de 2021, quien en término y través de apoderado judicial contesto la demanda y propuso excepciones de mérito, respecto de las cuales fue surtido el traslado conforme al artículo 9 del Decreto 806 de 2020, habiendo el demandante en forma oportuna efectuado pronunciamiento, oponiéndose a la prosperidad, la Juez Resuelve:

1.Reconocer personería al abogado Ricardo Vélez Ochoa como apoderado judicial de la parte demandada Liberty Seguros S.A, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

2. **Convocar** a las partes y sus apoderados para la celebración de audiencia virtual, en la que se agotaran las etapas procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos treinta de la tarde (2:30 P.M.).

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia,

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.023 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 16 de febrero de 2022

Norma Martínez Garzón
Secretaria